



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

2175



Intendencia  
de San José

## LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA Y LA INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ

En la ciudad de Montevideo el día siete del mes de julio del año dos mil veintidós, se reúnen, **POR UNA PARTE:** la Universidad de la República (UDELAR) representada por el Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld, con domicilio Av. 18 de julio 1824 y, **POR OTRA PARTE:** la Intendencia Departamental de San José, representada por la Intendente Ana María Bentaberry con domicilio Dr. Evaristo Ciganda 502 de la ciudad de San José, en acuerdan celebrar el presente Convenio con el objetivo de desarrollar en forma conjunta diversas actividades a través de la cooperación mutua, sobre la base de las siguientes disposiciones.

### CONSIDERANDO

- I. la conveniencia de establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre ambas instituciones.
- II. Que de acuerdo a la Ley Orgánica de UdelAR, compete a ésta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como su desarrollo y difusión; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública.
- III. Que, de acuerdo a sus objetivos a la Intendencia de San José, le compete velar por el más amplio desarrollo de actividades sociales, culturales.
- IV. Que ambas partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua.

**ACUERDAN** celebrar un convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Los objetivos de este convenio son, en general, acordar un marco institucional que promueva el desarrollo y difusión de la cultura y, en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y la extensión universitaria.

**SEGUNDA:** Para dar cumplimiento a los objetivos indicados ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

**TERCERA:** Los programas y proyectos referidos en la cláusula anterior serán objeto de acuerdos complementarios, específicos, de ejecución entre ambas instituciones.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY



Intendencia  
de San José

**CUARTA:** Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a. Cooperación para impartir propuestas de formación: Terciaria, Postgrado, Educación Permanente, etc.
- b. Intercambio de información.
- c. Estudios e investigaciones.
- d. Cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc.
- e. Publicaciones; y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

Los acuerdos complementarios deberán ser en su oportunidad objeto de dictamen y evaluación presupuestaria correspondiendo su posterior ratificación por las autoridades competentes.

**QUINTA:** Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

**SEXTA:** Este convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de las partes. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

**SÉPTIMA:** Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

**OCTAVA:** Este convenio entrará en vigencia una vez suscrito, a cuyo efecto se extenderán dos ejemplares siendo dichos textos igualmente auténticos.

Rodrigo Arim Ihlenfeld  
Rector  
Udelar

Cra. Ana María Bentaberri  
Intendente  
Intendencia Departamental de  
San José